



Municipalidad Provincial de Bagua

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MPB-CMPB

Bagua, 06 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE LA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 29-2017 de fecha 21 de agosto del 2017;

VISTO:

El Memorándum N° 461-2017-MPB-A de fecha 25 de agosto del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; por otro lado, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “*el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales, en concordancia con los Artículos 42° y 43° de Ley N° 27783 (...)*”; asimismo, el Artículo 20, inciso 20.1 de la Ley N° 27783, señala que “*los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecuta conforme a ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado.*”;

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, preceptúa que en base a los Planes de Desarrollo Municipal Distrital Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la Región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado; asimismo, estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones,





Municipalidad Provincial de Bagua

competitividad e integración;

Que, los incisos 1) y 2) del Artículo 9º de la LOM, señalan que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos, concordante con el Artículo 71º, inciso 71.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

En esta línea, mediante Decreto Supremo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINEPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), los cuales están orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 026-2014/CEPLAN/PCD de fecha 02.04.2014, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN – “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, el cual tiene como objeto establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINEPLAN; asimismo, señala que su ámbito de aplicación será para todas las entidades de la Administración Pública; ya que dicha Directiva tiene por finalidad que los planes estratégicos estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), mejorar la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento y mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 8º de la precitada Directiva, prescribe: “La comisión de planeamiento estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del órgano de planeamiento estratégico. La comisión tiene carácter temporal, mientras que dure la elaboración del documento correspondiente y estará conformada, de acuerdo al tipo de Plan Estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo. (...)”;

Que, mediante Informe N° 947-2017-OPP/MPB de fecha 09.06.2017 la Oficina de Planificación y Presupuesto, Programación e Inversiones y Cooperación Técnica, manifiesta que es necesario dar inicio el proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Bagua al 2021 que a la fecha no cuenta; asimismo, señala que mediante Ordenanza Municipal se dé inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Bagua al 2021;

Asimismo, mediante Informe Legal N° 069-2017-MPB/OAJ-CLECH de fecha 14 de julio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que da Inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo



Municipalidad Provincial de Bagua

Concertado Local de la Provincia de Bagua; ya que se encuentra dentro del marco normativo vigente;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones establecidas en las Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y contando con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal, se **APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DE LA PROVINCIA DE BAGUA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- 1) Alcalde Provincial, quien la preside
- 2) Gerente Municipal
- 3) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 4) Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
- 5) Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano
- 6) Gerente de Administración y Finanzas
- 7) Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos
- 8) Gerente de Administración Tributaria
- 9) Oficina de Asesoría Jurídica
- 10) Unidad de Desarrollo Económico
- 11) Unidad de Gestión Ambiental
- 12) Unidad de Recursos Humanos
- 13) Unidad de Transito

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Bagua, para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, se proceda con la asignación de recursos presupuestales necesarios para el Proceso de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conjuntamente con el asesoramiento de un consultor externo; conformar y presidir el Equipo Técnico de Planeamiento (ETP), incorporando representantes técnicos de las Instituciones Públicas y Privadas, para la elaboración del Plan de Trabajo y su ejecución; que será reconocido mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez formulado el Plan de Trabajo por el Equipo



Municipalidad Provincial de Bagua

Técnico de Planeamiento, deberá ser aprobado por la Comisión de Planeamiento Estratégico y ratificado por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, a efecto que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Entidad la publicación y difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



WNSV/MPB/A
CLENCH/MPB/UAJ
MYRB/MPB/UAJ

